

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NUMERO 203-2017 DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE "FIANZA DE FIDELIDAD TRADICIONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECYTEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, FIANZAS DORAMA S.A., REPRESENTADO POR JESÚS ALFREDO BARRAGÁN VILLAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El día 29 de noviembre del año 2017 se llevó a cabo la Adjudicación Directa Núm. AD-168-2017, para la contratación de "Fianza de Fidelidad" donde el **PROVEEDOR** FIANZAS DORAMA S.A., resultó adjudicado.
2. Consecuentemente el día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, se celebró el Contrato número 203-2017, relativo a la contratación de "Fianza de Fidelidad" entre el **PROVEEDOR** y el **CECYTEM**.
3. Con fecha 11 de diciembre del año 2018, se recibe en el Departamento de Recursos Materiales la solicitud de suministro signada por Armando Velázquez Valdés, Subdirector de Administración, solicitando la ampliación de la Fianza 18F00027 folio 817750, misma que vence el 31 de diciembre de 2018; por 2 meses más, contados a partir del 1° de enero al 28 de febrero de 2019.
4. Se solicitó al **PROVEEDOR** la cotización de la ampliación requerida por el Departamento de Administración de Personal, por lo que con fecha 18 de diciembre de 2018, se recibió dicha cotización por un importe de \$15,036.52 (Quince mil treinta y seis pesos 52/100 M.N.).
5. En la Cláusula Novena del Contrato No. 203-2017 se manifiesta lo siguiente:

*"Las partes en apego a lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad del servicio, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20 (veinte) por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originariamente en los mismos".*

En virtud de los anteriores antecedentes, las partes expresan las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DEL "CECYTEM":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley mediante Decreto número 48 de la H. LII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- b) Que entre sus objetivos se encuentra la de impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores.
- c) Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 17 fracciones I y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, el M. en C.P. José Adán Ignacio Rubí Salazar en su carácter de Director General, tiene la representación legal del Organismo y en términos del Artículo 11 fracción XIV del Reglamento Interior del CECYTEM, mediante Poder Notarial No. 521 de fecha 17 de diciembre de 2018, pasado ante la Fe de la Lic. María Guadalupe Moreno García, titular de la Notaría pública 49 del Estado de México con Residencia en Ixtlahuaca, delega sus facultades a favor de Gustavo Adolfo Gómez Prado, Director de Administración y Finanzas para firmar el presente Contrato.

- d) Que cuenta con los recursos suficientes con cargo al presupuesto; estando dispuesto a hacer uso de dichos recursos por la cantidad de \$15,036.52 (Quince mil treinta y seis pesos 52/100 M.N.), para ser destinados al pago por la ampliación de la vigencia de la fianza 18F00027 número de folio 817750 por 2 meses más, contados a partir del 1° de enero al 28 de febrero de 2019.
- e) Que señala como su domicilio legal el ubicado en Libramiento José María Morelos y Pavón N° 401 sur, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

**II. DEL “PROVEEDOR”:**

- a) Que está debidamente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana, según consta en escritura pública número 33,513 de fecha 4 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 137, de San Pedro Garza García Nuevo León, Lic. Rafael Salvador Garza Zambrano, inscrita en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil 346866, de fecha 29 de junio de 2010.
- b) Jesús Alfredo Barragán Villar, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este Contrato en su representación, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública número 48,557 de fecha 9 de marzo de 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 45, del Estado de México, Lic. Jesús Zamudio Rodríguez.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es FDO9411098R8, y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Ciudad de Avenida Boulevard Adolfo López Mateos, número 2259, colonia Atlamaya, Delegación Álvaro Obregón C.P.01760, en la Ciudad de México, Teléfono 0155-5487-6100 y correo electrónico jabv@dorama.mx.
- d) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los Artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De acuerdo a lo descrito en los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes convienen de conformidad las siguientes:

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA: “OBJETO”**

El objeto del presente convenio es realizar la ampliación de la vigencia de la póliza No. 61173-04 del “Seguro de Vida”, misma que vence a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2018; por 2 meses más, contados a partir de las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2018, a las 12:00 horas del 28 de febrero de 2019, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Artículo 91 de su Reglamento y en la Cláusula Novena del multicitado contrato.

El PROVEEDOR está de acuerdo en que el importe de \$15,036.52 (Quince mil treinta y seis pesos 52/100 M.N.) incluye la remuneración o pago total de los servicios que suministrará derivado de la ampliación, con los términos y condiciones del Contrato No. 203-2017.

**SEGUNDA: “DEL CONSENTIMIENTO”**

Ambas partes manifiestan su conformidad respecto al servicio adicional correspondiente a la ampliación de la vigencia de la póliza de fianza 18F00027, con número de folio 817750, por 2 meses más contados a partir de del 1° de enero al 28 de febrero de 2019, con las *características y condiciones señaladas en el contrato No. 203-2017*.

**TERCERA:** Las partes reconocen que la modificación realizada en las cláusulas que anteceden, en todo lo que corresponda, se entenderá como el objeto del presente Convenio Modificatorio.

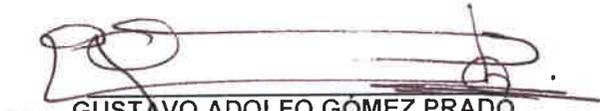
**CUARTA:** Las partes reconocen y aceptan que el resto de las disposiciones pactadas en el Contrato No. 203-2017 de fecha 4 de diciembre de 2017, quedaran vigentes en los mismos términos y condiciones en que fueron contratadas, por lo que, al no sufrir modificación alguna, se reconoce y se ratifica su contenido.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC; ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

POR "EL PROVEEDOR"

  
JESÚS ALFREDO BARRAGÁN VILLAR  
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA CONTRATANTE"

  
GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ PRADO  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Conforme a lo establecido en el "Protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prórrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y sus modificatorios nacionales como internacionales"; publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de septiembre de 2015; los particulares tienen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano de Control Interno de este Organismo por el incumplimiento de obligaciones que hubieren advertido durante el tiempo que tuvieron contacto con los servidores públicos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA

  
Tomas Castro Pedral Linares  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales.

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

  
C. Carlos Jiménez Juárez  
Representante de la Contraloría Interna del CECYTEM